ESPAÑA EN LA EXPOSICIÓN
DE
BUENOS AIRES

EL presidente de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa, Sr. Ugalde, recibió hace días la siguiente comunicación del señor Ministro de Fomento, D. Fermín Calbetón:

«Terminados ya por parte del Gobierno los trabajos de organización para que nuestra Patria concurra al Certamen Internacional de Buenos Aires, y deseoso de que los productos españoles figuren en ella en el mayor número posible, dada la premura del tiempo, ratifica sus dos comunicaciones anteriores y completa por la presente las instrucciones que debe poner en conocimiento de las Cámaras de Comercio, únicos organismos en quienes deposita su confianza y á los que excita á que le ayuden en su patriótico fin, rogándoles que consulten con el Ministerio de Fomento cualesquiera duda que se les ofrezca en el desempeño de la función que se les encomienda.

»1.ª Que hagan llegar á conocimiento de los productores que quieran concurrir á la Exposición de Buenos Aires, que la Cámara de Comercio Española de Buenos Aires se cuidará del recibo de las mercancías que lleven aquel destino, de su instalación, custodia y reexpedición, aunque los gastos de ésta no sean por su cuenta, y para estos efectos se consignarán á nombre de la mencionada Cámara los objetos de todas clases que se manden á aquel Concurso.

»2.ª Que los expositores deben acudir á la Cámara de Comercio de la región respectiva manifestándole los envíos que tengan preparados para la Exposición y dispuestos para ser expedidos dentro de las condiciones que para su embalaje y seguridad exijan las Sociedades de transportes, así terrestres como marítimas.

»La Cámara de Comercio respectiva intervendrá en la facturación de cada envío y satisfará su importe, debiendo advertir que las Compañías de ferrocarriles aplicarán para este fin su tarifa X, 17, y que la Compañía Trasatlántica se ha comprometido á cobrar solamente el 50 por 100 de su tarifa ordinaria, así á la ida como á la vuelta, que será por cuenta del Estado.

»Si los objetos proceden de puntos que no sean los puertos de embarque, el talón de transporte terrestre se remitirá por la Cámara de Comercio que lo haya recogido á la del puerto de salida de los vapores que han de transportar los objetos destinados al Certamen, y dicha Cámara recogerá el envío y se cuidará de embarcarlo oportunamente, satisfaciendo el importe del flete.

»3.ª Como queda dicho, todos los envíos se consignarán á la Cámara Española de Comercio de Buenos Aires.

»4.ª Las Cámaras quedan encargadas de elevar con urgencia á este Ministerio una comunicación en la que conste la cantidad que aproximadamente juzgue cada una serle necesaria para el cometido que se le confiere, calculando el importe de los transportes de mar y tierra respectivamente, y el que puede causar el personal subalterno de que se valgan para el ejercicio de esas funciones.

»El Ministerio de Fomento, tan pronto como reciba del de Hacienda la consignación que se le tiene concedida, enviará á las Cámaras de Comercio que hayan remitido sus presupuestos, las sumas que les haga falta para el pago de las atenciones mencionadas y las Cámaras irán presentando sus cuentas justificadas á medida que realicen los pagos.

»5.ª Confiando el Gobierno en la rectitud de las Cámaras, llama su atención para que ningún abuso se cometa y no se envíen á Buenos Aires, con pretexto de la Exposición, mercancías que tengan otro destino.

»6.ª Podrán las Cámaras de Comercio atender á entidades que tengan hecho cualquier trabajo de propaganda para reunir expositores cerciorándose bien de la calidad de éstos é interviniendo ella directa y exclusivamente en los envíos que habrán de ser siempre sometidos á su vigilancia y realizados bajo su responsabilidad y con su sola intervención.

»7.ª Las Cámaras de Comercio marítimas cuidarán de envíar con la mayor urgencia al Ministerio de Fomento un cuadro de salida

de los vapores nacionales ó extranjeros para Buenos Aires hasta el 7 de Mayo próximo y de las concesiones que las Empresas navieras quieren hacer á los expositores y tarifas de sus fletes, para que de esta manera pueda el Gobierno tratar á todas con igualdad y rectitud absolutas.

»8.ª Las Cámaras de Comercio del litoral informarán urgentemente al Ministerio acerca de cuáles son, á su juicio, los puntos de embarque más convenientes á los objetos que se envíen de su región, teniendo en cuenta las ventajas de transporte directo por mar, los cuadros de salida de los vapores nacionales y extranjeros y las tarifas que apliquen á las mercancías, evitando á ser posible todo transbordo.

»9.ª El Ministerio resolverá cuantas consultas se le eleven sobre el cumplimiento de los encargos que abarca esta Circular.

»Y conformándose el Rey con las anteriores instrucciones, se ha servido disponer el inmediato cumplimiento de las mismas á los fines expresados.

»De Real orden lo comunico á V. S., pidiéndole el inmediato acuse de recibo de esta Circular y su conformidad de cuanto contiene.= Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 12 de Marzo de 1910.—*Calbetón.*»